ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	**AVISO**
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

LICITACIÓN PÚBLICA No. FLO-CONT-LP-002-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la Oficina Gestora del presente proceso de contratación es la Secretaría de Educación.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca se encuentra ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA

La Administración Municipal coloca a disposición de cualquier interesado sobre el proceso el aplicativo SECOP II para consulta pública, no se tendrán en cuenta las observaciones, comunicaciones y sugerencias presentadas fuera del aplicativo SECOP II, salvo que se trate del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad determinado cuando SECOP II presente fallas, para lo cual se dispondrá del correo electrónico contratacion@floridablanca.gov.co.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación:

Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL REQUERIDA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DESARROLLO SOCIAL Y TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOTE 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE 2026 EN FLORIDABLANCA SANTANDER. LOTE 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER. LOTE 3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTROS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

El alcance y condiciones de la presentación del servicio a contratar se encuentran definidas y detalladas en el documento denominado requerimiento técnico. Ficha tecnica y estudio y documento previo de cada lote

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso, le son aplicables los principios de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica que las escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base a las siguientes reglas;

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo.

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera

la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantizar en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Ahora, bien mediante Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 la jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTÍA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE)
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.	Hasta $113.808.825	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250	Desde $1.138.088.251 en adelante.

La prestación del servicio del objeto del proceso asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 1.334.900.000** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que supera la menor cuantía para la entidad en la vigencia fiscal 2026

Proceso el cual se encuentra distribuidos en tres lotes para incentivar la participación de las MIPYMES en consideración a lo señalado en el Decreto 142 del de 2023 que reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado y el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior conforme se observa en concepto No C-020 de 2025 expedido por la agencia nacional de contratación publica Colombia Compra eficiente que señala:

> *"(…)*
>
> *DIVISIÓN DEL PROCESO − Lotes o segmentos – Decreto 142 de 2023*
>
> *Con la reciente expedición del Decreto 142 del de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado, el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, desde la configuración del Plan Anual de Adquisiciones, propendan por planear su contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes o segmentos, a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación.*
>
> *En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adicionó el 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, ratificando en el reglamento el deber de las entidades estatales de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, ya establecido de manera expresa en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.*
>
> *DISCRECIONALIDAD – Autonomía entidades estatales*
>
> *Le corresponde a la Entidad Estatal en ejercicio de la autonomía y discrecionalidad que le confiere el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 −adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023−, determinar en los pliegos de condiciones para los procesos estructurados por lotes o segmentos, si un proponente puede resultar adjudicatario en uno o varios de los lotes o segmentos en los que se dividen los distinto procesos de contratación que se encuentra adelantando. Esto supone la posibilidad de que la entidad estatal establezca en el pliego de condiciones reglas y/o causales de rechazo, dirigidas a evitar que se concentre la contratación en un único proponente. Además, el inciso en comento establece que, la decisión de la entidad de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos puede obedecer −entre otras razones− a que: i) mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o ii) que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.*

PROPUESTAS PARCIALES – Diferencias – Lotes o segmentos

Al respecto, vale la pena precisar que cuando se ha dividido el proceso de contratación en varios grupos o lotes, presentar una oferta para uno de ellos no equivale a presentar una propuesta parcial. En el primer caso, el proponente está presentando su propuesta con la intención de ser adjudicatario de un lote específico, lo que implica que debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos por la entidad para ese lote en particular. Por su parte, una propuesta parcial ocurre cuando no se cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego, ya sea para un solo lote o para varios. En este caso, la propuesta no responde a la totalidad de las exigencias, sino que el proponente presenta una oferta incompleta, lo que implica que no cumple con todos los puntos solicitados o los limita de alguna forma.

En esta línea, la presentación de la oferta a uno o varios lotes es permitido en un proceso de contratación y la entidad es la responsable de definir si un proponente puede resultar adjudicatario de uno o varios lotes. En contraste, la propuesta parcial puede ser objeto de rechazo en un proceso de contratación ya que, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. De esta manera, las ofertas que no cumplan con esta exigencia se consideran incompletas o, en su defecto, constituyen un condicionamiento que puede afectar el proceso de adjudicación, debido a que no responden integralmente a los requerimientos definidos por la entidad estatal.

(…)

Que en consideración a lo anterior y conforme al decreto 142 del de 2023 que reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado que modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, propendan por planear su contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes, con el fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, así las cosas, cada lote obedecerá al siguiente valor:

- LOTE 1 *TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($315,200,000.00)*
- *LOTE 2.* QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00),
- LOTE 3 QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($509.700.000)

Por último y en concordancia con el artículo 6 del decreto 142 de 2023 que adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de no concentrar la contratación en un solo proponente, la oferta por un oferente no podrá ser superior a más de dos lotes atendiendo la norma antes mencionada se solicitará al oferente que quede habilitado en más de dos lotes, previo a la expedición del acto adjudicación definir los lotes de los cuales retira la oferta en el proceso, indicando que en caso de no retirarla será causal de rechazo y se deberá incorporar la misma al pliego de condiciones, señalando que el proceso está dado para adjudicar por oferente máximo dos lotes de cumplir con los requisitos en cada lote.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será por lotes así:

- LOTE 1 El plazo de ejecución del presente proceso es de tres (3) meses y/o hasta que finalice la prestación del servicio, lo que primero ocurra
- LOTE 2 Y 3 (APLICA A AMBOS LOTES) El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta el 30 de diciembre de 2026 lo que ocurra primero

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	**AVISO**
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

VI. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para que los interesados puedan presentar sus ofertas, así como el lugar y forma de presentación, se encuentra descrito en el cronograma del proceso señalado en el SECOP II, así como en los documentos del proyecto de pliego de condiciones anexos al cuestionario electrónico.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar asi:

- LOTE 1 *TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($315,200,000.00)*
- *LOTE 2.* QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00),
- LOTE 3 QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($509.700.000)

Nota. Se señala por la entidad que cada lote se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del mismo y su ejecución se dará por el sistema de monto agotable, incluidos gastos de legalización, impuestos, costos directos e indirectos, que corresponde al promedio de los valores cotizados por los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos.

Igualmente, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

El presente aviso se da a los 20 días del mes de abril de 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena / Abg. Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación